



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

Clase de proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
Radicación:	760014003014-2023-00979-00
Demandantes:	DIANA MARCELA VÉLEZ CARVAJAL. C.C. Nro. 1.143.967.928
Demandado:	DIANA MARCELA RODRIGUEZ ALARCON. C.C. No. 1.144.064.562 Y EPS SANITAS S.A.S, NIT 800251440-6.
Auto Interlocutorio:	Nro. 1043
Fecha:	Santiago de Cali, tres (3) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

En escrito allegado a los autos el interventor de la entidad demandada EPS SANITAS S.A.S, concede poder a un profesional del derecho, quien contesta la demanda proponiendo excepciones de mérito y solicitando un llamamiento en garantía.

Términos de notificación y contestación:

El interventor de la entidad demandada EPS SANITAS S.A.S bajo la medida de toma de posesión, se notificó conforme la Ley 2213 del 2022, el día 15 de agosto de 2024, los veinte (20) días para contestar y ejercer su derecho de defensa corrieron los días 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de agosto y 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de septiembre de 2024.

La contestación de la demanda y la solicitud de llamamiento en garantía fueron presentadas el día 9 de septiembre de 2024, dentro del término legal.

Por otro lado, la apoderada judicial Diana Marcela Vélez presentó su renuncia al poder conferido por el interventor de la EPS SANITAS; sin embargo, el despacho aún no le había tenido en cuenta el poder otorgado, siendo innecesario reconocerle personería. En consecuencia, se aceptará la renuncia presentada. Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1. Agréguese a los autos la contestación de la demandada con las excepciones de mérito, realizada por el apoderado del interventor de la entidad demandada EPS SANITAS S.A.S., para ser tenida en cuenta en debida oportunidad procesal.
2. Al llamamiento en garantía désele el trámite establecido en el Art. 64 y ss del Código General del Proceso.
3. **ACEPTASE** la renuncia que del poder que le fue conferido a la abogada **DIANA MARCELA VÉLEZ CARVAJAL**, identificado con la T.P. 129.042, como apoderada del interventor de la EPS SANITAS, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firmado electrónicamente)
JONATHAN NARVÁEZ RAMÍREZ
JUEZ

09.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO VIRTUAL No. 37
Hoy, 4 de marzo de 2025, notifico por
estado la providencia que antecede.

JHONY FERNANDO RODRIGUEZ CASTILLO
Secretario

Firmado Por:

Jonathan Narvaez Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 014

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **633dc59dc889c101df42ae4e073d3c64b8949d8ec7bb523df6b0b6485977a773**

Documento generado en 03/03/2025 03:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>